

RAD. No. 2018-00003

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el curador ad-litem designado para la demandada GRUPO EMPRESARIAL ATL S.A.S no dio respuesta al requerimiento efectuado en el auto proferido el 2 de marzo de 2022. Sírvasse proveer. Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO - 1344-I

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que hasta el momento el abogado RICARDO GUTIERREZ MEDINA no ha comparecido a aceptar el encargo, se le releva de tal gestión y en su lugar se designa como curador ad-litem de la demandada GRUPO EMPRESARIAL ATL S.A.S al abogado SERGIO ANDRES MARTINEZ ANGULO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.613.240 y T.P No. 238.797, quien podrá ser notificado en el correo electrónico: sergiomartinezabogado@gmail.com. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente, advirtiéndole al mencionado que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE

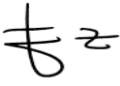


**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LA SECRETARIA. 

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN